



A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N° 66

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Artículo 305, inciso 1. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias), lo dispuesto por la Resolución General N° 02/07 y modificatorias, y la Resolución General A.T.M. N° 77/2024, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de determinar la base imponible para el cálculo de la Tasa de Justicia, a través del Anexo II de la Resolución General N° 02/07, se establecen los coeficientes e índices mensuales aplicables a los montos de las demandas interpuestas con anterioridad al 01/01/2008.

Que para las demandas iniciadas con posterioridad al 01/01/2008, los coeficientes e índices mensuales han sido fijados mediante la Resolución General A.T.M. N° 77/2024.

Que a los mismos fines, resulta necesario establecer los coeficientes e índices mensuales que permitan determinar la base imponible para el cálculo de la Tasa de Justicia de las causas iniciadas a partir del 01/01/2026.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10, inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Fíjese el índice aplicable a partir del 01/01/2026 y hasta el 31/12/2026, en el dos por ciento (2%) mensual, para la configuración de la base imponible de la Tasa de Justicia.

Los índices aplicables para la configuración de la base imponible de la Tasa de Justicia, correspondientes a demandas interpuestas a partir del 01/01/2008, se explicitan en la Planilla Anexa a la presente.

El índice para determinar la base imponible, se aplicará considerando la diferencia entre el correspondiente al mes de interposición de la demanda o formularse la petición, conforme el Artículo 306, inciso 1. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias), y el índice del mes correspondiente a la fecha de origen de la deuda.

Artículo 2°- A los efectos de las demandas iniciadas con anterioridad al 01/01/2008 en los que proceda el cálculo de la Tasa de Justicia actualizada se aplicarán, a los efectos del cálculo de la base imponible, los índices previstos en el Anexo II de la Resolución General N° 02/07 y modificatorias.



Artículo 3°- La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación.

Artículo 4°- Déjase sin efecto la Resolución General A.T.M. N° 77/2024.

Artículo 5°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia, Colegio de Abogados y Procuradores. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
18/12/2025	32498